



Curaduría
Urbana No.2
YUMBO

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y-

0118

09092026

RAD: N° 76892-2-26-0041 DEL 22 DE ABRIL DE 2026

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, CERRAMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS EN SUELO RURAL

El Curador Urbano No. 2 de Yumbo Arquitecto Oscar Ariel Suarez Cagua en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015 sus adiciones y modificaciones, Decretos: No.926 del 19 de marzo de 2010, No. 092 de 2011, y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012 (NSR-10), Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, Decreto 1783 de 20 de Diciembre de 2021 y el Acuerdo 0007 del 29 de abril de 2026 "Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio Yumbo (Valle)".

CONSIDERANDO:

1. Que el **Alcalde del Municipio Yumbo**, en uso de las facultades, y en especiales las otorgadas por la Constitución Política y dentro del Marco Legal del Decreto 1469 de 2010, compilado por el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, mediante el Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, **Designó como Curador Urbano N° 2** del Municipio de yumbo, para un periodo individual de 5 años, al **Arquitecto Oscar Ariel Suarez Cagua**, quedando posesionado mediante el Acta de Posesión del 02 de Mayo de 2022; quedando este facultado para emitir licencias urbanísticas en todas sus modalidades de acuerdo a la normatividad nacional vigente para la materia.
2. Que **JJ TRUST S.A.S**, identificados con Nit. N° 902018307-7, representados legalmente por el señor **JOHN ALBERT PEÑA GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.934.946, en su calidad de propietarios del predio con nomenclatura **EL MIRADOR LOTE 7 CORREGIMIENTO DE DAPA**, del municipio de Yumbo, identificado con el número predial 76892-00-02-0000-0007-0660-0-00000000, matrícula inmobiliaria N° 370-312363, ha(n) solicitado **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, CERRAMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS EN SUELO RURAL**.

Que de conformidad con lo preceptuado en el "Artículo 2.2.6.1.1.7. del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 10 del Decreto 1783 de 2021, **Licencia de construcción y sus modalidades**. Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes: 1. **Obra nueva**. Es la autorización para adelantar obras de edificación en predios no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total. **AUTORIZACIÓN PARA EL MOVIMIENTO DE TIERRAS** "Es la aprobación que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, correspondiente al conjunto de trabajos a realizar en un terreno para dejarlo despejado y nivelado, como fase preparatoria de futuras obras de parcelación, urbanización y/o construcción. Dicha autorización se otorgará a solicitud del interesado, con fundamento en estudios geotécnicos que garanticen la protección de vías, instalaciones de servicios públicos, predios aledaños y construcciones vecinas. En caso de no haber tramitado la presente autorización de manera previa a la solicitud de licencia de urbanización o construcción en suelo urbano, se deberá requerir en el marco de dicha solicitud. En el escenario de suelo rural y rural suburbano, el movimiento de tierras para parcelar o edificar sólo podrá autorizarse en la respectiva licencia de parcelación o construcción, de conformidad

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y-

0118

09092026

RAD: N° 76892-2-26-0041 DEL 22 DE ABRIL DE 2026

con lo establecido en el artículo. Cerramiento. Es la autorización para encerrar de manera permanente un predio de propiedad privada. (...)"

3. Descripción del Proyecto: LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, CERRAMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS EN SUELO RURAL, para UNA (1) unidad de VIVIENDA en TRES (3) NIVELES, Adicionalmente se aprueban seis (6) estacionamientos para carro, con un área de lote de 3.801,34 m2, así: NIVEL-3,50: AREA CONSTRUIDA DE 82,88 M2, NIVEL-0,00: AREA CONSTRUIDA DE 575,13 M2. AREA LIBRE DE 3.143,33 M2. NIVEL+3,50 M2: AREA CONSTRUIDA DE 268,93 M2. TOTAL, AREA CONSTRUIDA DE 926,94 M2. CERRAMIENTO: total metros lineales de cerramiento de 198,35 M2. MOVIMIENTO DE TIERRAS: con un volumen de excavación de 6.084,60 m3.

Descripción	Cantidad
Planos arquitectónicos	10
Planos topográficos	01

4. DESCRIPCION ESTRUCTURAL: Se autoriza la construcción de obra nueva consistente en una vivienda de dos (2) pisos con sistema estructural en pórticos de concreto armado resistentes a momentos, entrepiso resuelto mediante losa tipo MetalDeck sobre perfiles metálicos, cimentación compuesta por anillos de amarre en concreto armado conformados por vigas continuas de cimentación y zapatas aisladas, y cubierta tipo plancha. Adicionalmente, se autoriza la construcción de una piscina y un cuarto de máquinas, así como el movimiento de tierras necesario tanto en cortes como en rellenos y el cerramiento de la estructura. Todo lo anterior se aprueba conforme a los documentos técnicos presentados y revisados, por lo cual se aprueba lo siguiente:

Descripción	Cantidad
Planos Estructurales	7
Memoria de Calculo Estructural con Elementos NO Estructurales	1
Planos Movimiento Tierras	3
Estudio Suelos	1
EDARFRI	1

5. Que de conformidad al parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 del 2015, el solicitante de la licencia de la referencia instaló la valla en un lugar visible, según las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en dicha norma, en la cual se advirtió a terceros sobre la iniciación de trámite administrativo, y de la cual allegó la correspondiente fotografía según establece la norma mencionada, que reposa dentro del expediente.
6. Que igualmente de conformidad al parágrafo 1º. del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 del 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, se efectuó la comunicación a los vecinos colindantes del inmueble, con el fin de que los mismos se hicieran parte dentro del trámite de licencia e hicieran valer sus derechos, mediante publicación de la comunicación por la cual se informa sobre la radicación del trámite de licenciamiento, en EMISORA Yumbo estéreo (y), en la página web de la curaduría urbana No. 2 de Yumbo.

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)



RESOLUCIÓN No. AACU2Y-	0118	09092026
------------------------	------	----------

RAD: N° 76892-2-26-0041 DEL 22 DE ABRIL DE 2026

7. Hasta el presente día en el que se expide el presente acto administrativo, no se ha presentado oposición, objeción u observación alguna a la solicitud de licencia urbanística de la referencia, por parte de algún vecino colindante o tercero interviniente.
8. Que conforme al levantamiento topográfico aportado por el ingeniero ALVARO JOSE VEGA SANCHEZ con matrícula profesional No. 01-2960, la ubicación de la vivienda se encuentra libre de rondas de protección y rondas hídricas.
9. Que el titular del trámite ha dado cumplimiento a los Artículos 1 y 5 de la Resolución 462 de 2017, modificada por la Resolución 1025 del 31 de diciembre de 2021, presentando los documentos generales y adicionales según corresponde a la presente solicitud de licenciamiento.
10. Que de conformidad con el **Acuerdo 0007 del 29 de abril de 2026 “Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio Yumbo**, el inmueble conformado por el predio **76892-00-02-0000-0007-0660-0-00000000**, **matrícula inmobiliaria N° 370-312363**, se ubica en Área de Actividad **RESIDENCIAL RURAL**.
11. Que dichas obras no podrán iniciarse sin el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por la Secretaría de Planeación, Control Físico, y por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el convenio de disponibilidad efectiva de los servicios o documento similar el cual permite el acceso y/o instalación de los servicios convenidos. Así mismo deberán observarse las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigentes en el Municipio. (Acuerdo 028 de septiembre 18 de 2001).
12. Que el titular de la solicitud allegó a la documentación estudio detallado de amenaza y riesgo firmado por el(la) ingeniero(a) **KAREN MONTOYA VIDAL** con tarjeta profesional No. 76223-381441 VLL, donde se determinan las obras de mitigación a realizar por el titular de la licencia toda vez que el predio se encuentra en zona de amenaza.
13. Los profesionales que suscriben el formulario único nacional, serán responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas y estructurales que fueron aplicadas para aprobar el respectivo proyecto.

PROFESIONALES RESPONSABLES			
Director de la construcción:	CAMILO ANDRES LEIVA PEÑA	Matrícula Profesional:	A15682017-1020780872
Arquitecto proyectista:	CAMILO ANDRES LEIVA PEÑA	Matrícula Profesional:	A15682017-1020780872
Ingeniero civil calculista:	JUAN CARLOS PATIÑO	Matrícula Profesional:	34102 CALDAS
Diseñador elementos no estructurales	JUAN CARLOS PATIÑO	Matrícula Profesional:	34102 CALDAS
Ingeniero civil o geotecnista:	CARLOS MAURICIO MENDEZ	Matrícula Profesional:	76202--390997
Topógrafo:	ALVARO JOSE VEGA SANCHEZ	Matrícula Profesional:	01-2960

14. Que conforme al título A. numeral A.1.3.3 NSR-10, la cual establece que *“Cuando los planos arquitectónicos incluyan los diseños sísmicos de los elementos no estructurales, éstos deben ir firmados, o rotulados, por un profesional facultado para este fin de acuerdo con la ley 400 de 1997” por lo cual los planos arquitectónicos de la presente solicitud de licencia, se remiten a las memorias y planos que contienen los diseños sísmicos de los elementos no*

“La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad” (Le Corbusier)



Curaduría
Urbana No.2
YUMBO



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y-

0118

09092026

RAD: N° 76892-2-26-0041 DEL 22 DE ABRIL DE 2026

estructurales, estos contarán con la firma del profesional facultado conforme a lo establecido en la norma antes mencionada.

15. Que el proyecto arquitectónico, los planos estructurales y memorias de la construcción, fueron revisados y aprobados por funcionarios competentes de la Curaduría Urbana N° 2 de Yumbo, de acuerdo a las normas legales vigentes.
16. Que el titular de la Licencia deberá cumplir con la **TOTALIDAD** de las obligaciones consagradas en el Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 del 12 de julio 2017.
17. Que este Proyecto ha cancelado el impuesto de Delineación Urbana, mediante Recibo de pago expedido por la Tesorería Municipal de Yumbo, allegado para la entrega y notificación del presente acto administrativo.
18. Que la Curaduría Urbana No. 2 de Yumbo, **NO ASUME RESPONSABILIDAD** alguna por las contravenciones o incumplimiento de normas de carácter municipal y nacional sobre espacio público, inobservancia de lo autorizado en esta resolución y de lo que de ello se derive.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD OBRA NUEVA, CERRAMIENTO Y AUTORIZACION PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS EN SUELO RURAL, a JJ TRUST S.A.S, identificados con Nit. N° 902018307-7, representados legalmente por el señor JOHN ALBERT PEÑA GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.934.946, en su calidad de propietarios del predio con nomenclatura **EL MIRADOR LOTE 7 CORREGIMIENTO DE DAPA**, del municipio de Yumbo, identificado con el número predial **76892-00-02-0000-0007-0660-0-00000000**, matrícula inmobiliaria N° **370-312363**.

SEGUNDO: AUTORIZARSE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, CERRAMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS EN SUELO RURAL, para UNA (1) unidad de VIVIENDA en TRES (3) NIVELES, Adicionalmente se aprueban seis (6) estacionamientos para carro, con un área de lote de **3.801,34 m2**, así: **NIVEL-3,50: AREA CONSTRUIDA DE 82,88 M2**, **NIVEL-0,00: AREA CONSTRUIDA DE 575,13 M2**. AREA LIBRE DE **3.143,33 M2**. **NIVEL+3,50 M2: AREA CONSTRUIDA DE 268,93 M2**. **TOTAL, AREA CONSTRUIDA DE 926,94 M2**. **CERRAMIENTO: total metros lineales de cerramiento de 198,35 M2**. **MOVIMIENTO DE TIERRAS: con un volumen de excavación de 6.084,60 m3**.

Descripción	Cantidad
Planos arquitectónicos	10
Planos topográficos	01

DESCRIPCION ESTRUCTURAL: Se autoriza la construcción de obra nueva consistente en una vivienda de dos (2) pisos con sistema estructural en pórticos de concreto armado resistentes a momentos, entrepiso resuelto mediante losa tipo MetalDeck sobre perfiles metálicos, cimentación compuesta por anillos de amarre en concreto armado conformados por vigas continuas de cimentación y zapatas aisladas, y cubierta tipo plancha. Adicionalmente, se autoriza la construcción de una piscina y un cuarto de máquinas, así como el movimiento de tierras necesario tanto en cortes

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0118 09092026

RAD: N° 76892-2-26-0041 DEL 22 DE ABRIL DE 2026

como en rellenos y el cerramiento de la estructura. Todo lo anterior se aprueba conforme a los documentos técnicos presentados y revisados, por lo cual se aprueba lo siguiente:

Descripción	Cantidad
Planos Estructurales	7
Memoria de Calculo Estructural con Elementos NO Estructurales	1
Planos Movimiento Tierras	3
Estudio Suelos	1
EDARFRI	1

TERCERO: Con fundamento en el decreto compilatorio 1077 del 2015 2015 modificado por el Decreto 1783 de 2021, la vigencia de la presente resolución será: **“Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Vigencia de las licencias:** Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una **vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables** por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. (...) La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable. (...)”

CUARTO: Una vez concedida la licencia respectiva, el propietario se compromete al cumplimiento de las normas ambientales establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y el Plan de ordenamiento Territorial de Yumbo; así como responder por las compensaciones y perjuicios ambientales que causare la ejecución de la obra al entorno. El incumplimiento de las obligaciones y lineamientos ambientales establecidos para este proyecto implicará la aplicación de sanciones incluyendo la suspensión de la obra por parte de las entidades responsables.

QUINTO: El titular de la licencia deberá dar cumplimiento de las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 23 del Decreto 1783 de 2021:

- a. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- b. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
- c. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- d. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.

“La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad” (Le Corbusier)



Curaduría
Urbana No. 2
YUMBO

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y-

0118

09092026

RAD: N° 76892-2-26-0041 DEL 22 DE ABRIL DE 2026

- e. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- f. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- g. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
- h. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- i. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- j. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- k. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- l. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del presente decreto la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.

SEXTO: El titular de la licencia, tal como lo establece el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, debe instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción que haya sido objeto de la licencia. La valla o aviso deberá indicar al menos:

- a. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
- b. El nombre o razón social del titular de la licencia.
- c. La dirección del inmueble.
- d. Vigencia de la licencia.
- e. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

SEPTIMO: NOTIFICAR, personalmente el contenido de la presente Resolución al solicitante y a cualquier persona o autoridad que se haya hecho parte dentro del proceso licenciamiento, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad al art 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 del 2015.

OCTAVO: El juego de Planos, Arquitectónicos, Estructurales y demás documentos que hacen parte integral de la presente resolución, se entregaran una vez ejecutoriada la presente resolución.

NOVENO: CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MUNICIPAL 039 DE 2014- Los titulares del presente acto administrativo, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N° 039 de 2014 del Concejo Municipal de Yumbo, mediante el cual se establece la obligatoriedad de realizar inspecciones técnicas de seguridad humana y prevención de incendios en todas las edificaciones públicas y privadas del municipio, a cargo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo.

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0118 09092026

RAD: N° 76892-2-26-0041 DEL 22 DE ABRIL DE 2026

DÉCIMO: ARTÍCULO 2.2.6.1.1.15 Decreto 1077 de 2015, *modificado por el Decreto 1203 del 12 de Julio de 2017. Responsabilidad del titular de la licencia.* El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

DÉCIMO PRIMERO: ADVERTIR AL PROPIETARIO QUE; conforme al Artículo 482 Índice de Ocupación. Para el cálculo del índice de ocupación, se deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.6.2.5 del Decreto 1077 de 2015. El porcentaje restante, se debe revegetalizar con especies nativas. Ningún predio puede sobrepasar el índice de ocupación máximo permitido. Si las edificaciones existentes a la fecha en las áreas suburbanas residenciales aún no han ocupado el 30%, podrán tramitar licencias de ampliación, pero solamente hasta ese tope máximo de ocupación y con destino a los usos permitidos en el presente Plan de Ordenamiento.

DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el suscrito Curador Urbano N°2 de Yumbo y en subsidio de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo o en su defecto el alcalde, según los criterios de competencia que se hayan fijado en el municipio de Yumbo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de ésta.

Expedida en Yumbo, a los 09 SEP 2026

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase

ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
Curador Urbano N° 2 Yumbo

Arq. Anderson Grimaldos Camacho
Asp. Arquitectónicos

Ing. Huberth Mera Lasso
Asp. Estructurales

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo · Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366



**Curaduría
Urbana No.2
YUMBO**

**CURADURIA URBANA No.2 DE YUMBO
NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Yumbo, el día 16 de septiembre de 2026, a las 12:33 pm, en las oficinas de la Curaduría Urbana No. 2 de Yumbo, se hizo presente JOHN ALBERT PEÑA GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.934.946, en calidad de representante legal de JJ TRUST S.A.S, identificados con Nit. N° 902018307-7, en su calidad de propietario del predio con nomenclatura EL MIRADOR LOTE 7 CORREGIMIENTO DE DAPA, del municipio de Yumbo, identificado con el número predial 76892-00-02-0000-0007-0660-0-00000000, matrícula inmobiliaria N° 370-312363 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con el objeto de NOTIFICARSE PERSONALMENTE de la Resolución AACU2Y-0118 del 09 de Septiembre de 2026, por medio de la cual se concede un(a) LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, CERRAMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS EN SUELO RURAL., solicitado mediante radicación 76892-2-26-0041, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se le hace presente el contenido de la Resolución que se notifica y se le entrega un ejemplar autentico, íntegro y gratuito de la misma; informándosele que contra este acto administrativo procede los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con base en numeral 3 del artículo 87 del CPACCA - Ley 1437 de 2011, el notificado manifiesta de manera libre y voluntaria que renuncia a los términos de ejecutoria del acto y que se encuentra conforme a lo estipulado en el mismo, por lo cual no interpone recurso alguno. Renuncio a los términos establecidos por la ley: Si _____ No de

En constancia firma:

NOTIFICADO

C.C. 79 934 946

NOTIFICADOR

C.C. 1.050.718.204

CURADURIA URBANA No 2 De Yumbo

Calle 4 # 4 – 24 Local 101 Barrio: Belalcázar – Yumbo

Cel. 314-2585001 – (602) 6932366. Email: curaduria2yumbo@gmail.com



**Curaduría
Urbana No.2
YUMBO**

RAD. N° 76892-2-26-0041 DEL 22 DE ABRIL DE 2026

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La RESOLUCION N° AACU2Y-0118 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026, por medio de la cual se concede **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, CERRAMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS EN SUELO RURAL** a **JJ TRUST S.A.S**, identificados con Nit. N° **902018307-7**, representados legalmente por el señor **JOHN ALBERT PEÑA GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79.934.946**, en su calidad de propietarios del predio con nomenclatura **EL MIRADOR LOTE 7 CORREGIMIENTO DE DAPA**, del municipio de Yumbo, identificado con el número predial **76892-00-02-0000-0007-0660-0-00000000**, matrícula inmobiliaria N° **370-312363**, la cual fue notificada personalmente el día **16 DE SEPTIEMBRE DE 2026** a **JOHN ALBERT PEÑA GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79.934.946**, en calidad de representante legal de **JJ TRUST S.A.S**, identificados con Nit. N° **902018307-7**, y en razón a que han transcurrido 10 días sin que se haya presentado recurso alguno contra la misma, ha quedado ejecutoriado y en firme a partir del día **30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**.

PERIODO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, CERRAMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS			
DESDE EL	30 DE SEPTIEMBRE DE 2026	HASTA EL	30 DE SEPTIEMBRE DE 2029

Dada en Yumbo el día **30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**.

ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
Curador Urbano N° 2 YUMBO

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366